



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 26 OCT 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 16210/2016, caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION – S/CREACIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA DE GESTIÓN PRIVADA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 403/404 obra la presentación de las autoridades del INSTITUTO SANSÓN Escuela Primaria, sito en la calle Escalante N° 640 de la ciudad de SANTA ROSA, solicitando autorización de apertura de UNA (1) división de 3° grado y de UNA (1) división de 5° grado del Nivel Primario, en el turno tarde, para el Ciclo Lectivo 2021;

Que a fojas 406 consta la intervención la Directora General de Educación Primaria, quien manifiesta que habiendo tomado conocimiento del presente expediente se realizó una visita al establecimiento de referencia y tras el análisis de la situación edilicia y proyección de matrícula, considera pertinente la apertura de las divisiones de 3° y 5° grado por el Ciclo Lectivo 2021, tal lo requerido por la Institución Educativa;

Que a fojas 410, ante la solicitud de autorización del trámite iniciado, la Señora Subsecretaria de Educación requiere especificar el análisis de la situación edilicia y la proyección de matrícula;

Que a fojas 411/413, mediante la Resolución N° 1102/21, este Ministerio resuelve tener presente la documentación correspondiente al cambio de propietario y de domicilio del INSTITUTO SANSÓN, sito en la calle Avenida Santiago Marzo Este N° 278 de la ciudad de Santa Rosa, constituyéndose como propietaria la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL- FUNDEIN;

Que a fojas 415/416, el INSTITUTO SANSÓN Escuela Primaria, solicita la autorización para la apertura de UNA (1) División Plurigrado con 1° y 2° grado en el turno tarde para el Ciclo Lectivo 2022;

Que a fojas 419, ha tomado intervención el Coordinador de Área 1, Zona III, considerando pertinente dar lugar al pedido para garantizar la continuidad organizacional y pedagógica de las trayectorias educativas de los y las estudiantes y aclara que en el turno mañana funciona con esa misma lógica el grupo que contará en 5° grado con DIEZ (10) estudiantes y en 6° grado con UN (1) estudiante;

Que a fojas 420, consta mediante la Organización Proyectoada 2022 presentada por el INSTITUTO SANSÓN, el plurigrado de 5° y 6°;

Que a fojas 422, la Directora General de Educación Primaria, expresa que acuerda con lo manifestado por el Coordinador de Área considerando viable el pedido de la institución y la apertura del plurigrado;

Que a fojas 424/425, el INSTITUTO SANSÓN Escuela Primaria, solicita la autorización para la apertura de UNA (1) División Plurigrado con 3° y 4° grado en el turno mañana para el Ciclo Lectivo 2022;

Que a fojas 426, ha tomado intervención el Coordinador de Área 1, Zona III, quien manifiesta que el pedido se asienta en el desplazamiento de la matrícula y la

//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
**Ministerio de Educación**

//2.-  
oportunidad de trabajar articuladamente con la lógica del plurigrado en el marco del proyecto pedagógico de la escuela;

Que además, el Coordinador de Área, expresa que considera determinante en esta decisión el respaldo de las familias;

Que a fojas 427 la Directora General de Educación Primaria mediante Registro N° 260/22, manifiesta que en el marco de lo expuesto, considera conveniente el agrupamiento propuesto y trabajar la lógica del plurigrado, teniendo en cuenta la matrícula actual;

Que a fojas 429/431 el INSTITUTO SANSÓN, deja constancia de que las familias que eligen la Institución, acuerdan con las propuestas de plurigrado entendiendo los beneficios que dicha organización propone;

Que a fojas 435, la Dirección de Educación de Gestión Privada, informa que la citada Institución Educativa cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para autorizar el presente trámite;

Que asimismo comunica que la presente autorización no genera erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de las mismas;

Que a fojas 435 del presente Expediente, consta autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que a fojas 442, obra nota del INSTITUTO SANSÓN mediante la cual se informa que el plurigrado solicitado con tercero y cuarto en el turno mañana para el Ciclo Lectivo 2022 quedó sin efecto dado que, aunque la matrícula de tercero es baja, el grupo de alumnos es muy diverso en sus particularidades considerando beneficioso continuar con un solo grado;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del INSTITUTO SANSÓN de la ciudad de SANTA ROSA, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Déjase establecido establecido con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO SANSÓN Escuela Primaria, de la ciudad de Santa Rosa  
//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

//3.-

funcionó durante el Ciclo Lectivo 2021 con los siguientes grados y plurigrados:

- UNA (1) división de 1° grado, turno mañana;
- UNA (1) división de 1° grado, turno tarde;
- UNA (1) división de 2° grado, turno mañana;
- UNA (1) división de 2° grado, turno tarde;
- UNA (1) división de 3° grado, turno mañana;
- UNA (1) división de 3° grado, turno tarde;
- UNA (1) división plurigrado de 4° y 5°, turno mañana;
- UNA (1) división de 4° grado, turno tarde.

**Artículo 2°.-** Considérase autorizado, por el Ciclo Lectivo 2022, en el Instituto Sansón Escuela Primaria, de la ciudad de Santa Rosa, el funcionamiento de los siguientes grados y plurigrados:

- UNA (1) división de 1° grado, turno mañana;
- UNA (1) división plurigrado de 1° y 2°, turno tarde;
- UNA (1) división de 3° grado, turno mañana;
- UNA (1) división de 3° grado, turno tarde;
- UNA (1) división de 4° grado, turno mañana;
- UNA (1) división de 4° grado, turno tarde;
- UNA (1) división plurigrado de 5° y 6°, turno mañana.

**Artículo 3°.-** Déjase establecido que el Instituto Sansón Escuela Primaria, de la ciudad de Santa Rosa, deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias demandadas por las implementaciones referidas en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 1102/21 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°.-** Establécese que el INSTITUTO SANSÓN de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Artículo 6°.-** Establécese que el Nivel Primario del INSTITUTO SANSÓN será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona III Área 1 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 394/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.

**Artículo 7°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO SANSÓN de la ciudad de SANTA ROSA.

RESOLUCIÓN N° 1168 /22.-  
VES/degp.-



Lt. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION